

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

CAG/CFR/BEBT

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE  
ACTIVIDADES PASANTÍAS NACIONALES  
DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE  
EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL  
CELEBRADO CON FECHA 01 DE JULIO  
DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y  
ARTURO FERNANDO SOTO PACHECO.**

**RES. EXENTA N° 6 2 7**

**VALPARAÍSO, 2 1 JUL. 2016**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 0753, de 09 de mayo de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1140, de 2016, que fija selección, ambas dictadas en el marco del Programa de Formación realizado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agencia Española de Cooperación, para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural; en el Memorandum N° 390 de 04 de julio de 2016, de la encargada del programa Red Cultura; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

Que, según lo dispuesto en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, además de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en dicho contexto, y en el marco de la ejecución del programa Red Cultura de este Consejo, que tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa, se llamó a participar a los encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, para las Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de experiencias en Gestión Cultural, enmarcadas en el Programa de Formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación, siendo aprobadas las bases de la convocatoria, mediante la Resolución Exenta N° 0753, de 2016, citada en Vistos.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1140 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la nómina de postulantes seleccionados para ser financiados con recursos de Red Cultura, en la convocatoria indicada en el considerando precedente.

Que entre los postulantes seleccionados se encuentra el Sr. **Arturo Fernando Soto Pacheco**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 01 de julio de 2016.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba el mismo, por lo que,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución en el marco de las Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de experiencias en Gestión Cultural, enmarcadas en el Programa de Formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación, cuyo texto es el siguiente:

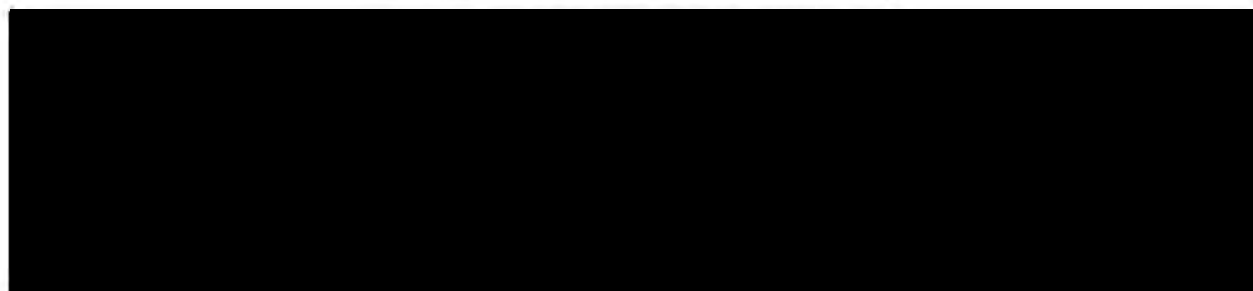
**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS  
EN GESTIÓN CULTURAL**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**ARTURO FERNANDO SOTO PACHECO**



**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el

programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1140, de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el/la beneficiario/a.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 753, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días – considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres -sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

##### **SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.**

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

**TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.**

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

**CUARTO. Informe de actividades.**

El beneficiario deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

**QUINTO. Exención de responsabilidad.**

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el/la beneficiario en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

**SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

**SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del beneficiario indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

**OCTAVO. Derechos Autorales.**

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/la beneficiario/a, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**NOVENO. Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO. Personería.**

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO en su carácter de Directora Regional del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso** consta en la Resolución N° 209 del 7 de Mayo de 2014 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**NÉLIDA POZO KUDO**  
Director/a Regional de Valparaíso  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes

**ARTURO FERNANDO SOTO PACHECO**  
Beneficiario

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias"

de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MARIO PULGAR GORMÁS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinadora Ciudadanía Cultural, CRCA (original).
- Encargada Programa Red Cultura, CRCA (original).
- Unidad de Administración y Finanzas CRCA (original)
- Archivo Regional CRCA (original).
- Suscriptor de Convenio.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**  
**PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS**  
**EN GESTIÓN CULTURAL**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**ARTURO FERNANDO SOTO PACHECO**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.
3. Que mediante la Resolución Exenta xx, de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el/la beneficiario/a.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que

corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.

5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultural y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 753, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días – considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres –sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

##### **SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.**

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

**TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.**

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

**CUARTO. Informe de actividades.**

El beneficiario deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

**QUINTO. Exención de responsabilidad.**

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el/la beneficiario en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

**SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

**SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del beneficiario indicado en este convenio- o correo

electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

**OCTAVO. Derechos Autorales.**

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/la beneficiario/a, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**NOVENO. Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO. Personería.**

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO en su carácter de Directora Regional del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso** consta en la Resolución N° 209 del 7 de Mayo de 2014 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

  
**NÉLIDA POZO KUDO**  
Directora Regional de Valparaíso  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes



  
**ARTURO FERNANDO SOTO PACHECO**  
Beneficiario

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA NÓMINA DE SELECCIONADOS EN EL  
MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA  
PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E  
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN  
GESTIÓN CULTURAL**

**EXENTA N° 1140 \*30.06.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 0753, N° 1006 y N° 1080, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 1080, de 2016.

Que a su vez, según lo señalado en el capítulo III, numerales 2 y 5 de las bases, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de una Comisión Evaluadora, cuyos integrantes fueron designados mediante la Resolución Exenta N° 1006, de 2016.

Que no obstante la Comisión Evaluadora debía seleccionar a 15 ganadores, sólo resultaron admisibles 14 postulaciones, siendo todas ellas seleccionadas, por lo que no existieron postulantes no seleccionados.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el acto administrativo que fije a los seleccionados de la convocatoria para la Participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural: por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase la nómina de postulantes seleccionados de la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural:

| Nombre                               | Región        | Comuna       | Puntaje |
|--------------------------------------|---------------|--------------|---------|
| Camila Arlette Suazo Mella           | Bío Bío       | Nacimiento   | 7.0     |
| Carlos Patricio Toledo Martel        | Bío Bío       | Hualpén      | 7.0     |
| Juan Manuel Pizarro Olmos            | Los Lagos     | Hualaihué    | 7.0     |
| Solange Mondaca Pastén               | Coquimbo      | Andacollo    | 7.0     |
| Arturo Soto Pacheco                  | Valparaíso    | Quintero     | 7.0     |
| Rodrigo Andrés Rojas González        | Coquimbo      | Vicuña       | 6.4     |
| Roberto Alvarado Gajardo             | Los Lagos     | Calbuco      | 6.2     |
| Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz          | Metropolitana | San Ramón    | 6.2     |
| Miguel Ángel Mauricio Calderón Monge | Bío Bío       | Calbuco      | 5.6     |
| María Alexandra Gaete Vallejos       | O'Higgins     | Codegua      | 5.6     |
| Bernardo Silvestre Arriaza Belmar    | Valparaíso    | Algarrobo    | 5.0     |
| Carolina Nicole Schadow Carrasco     | Los Lagos     | Puerto Varas | 4.4     |
| Paola Pardo Valdovinos               | O'Higgins     | Peralillo    | 4.2     |
| Norma Cecilia Araya Valenzuela       | Tarapacá      | Huara        | 4.1     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico – siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural deberá informar a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre el Consejo, representado por los/as respectivos/as Directores/as Regionales, y los seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose el plazo, forma de ejecución de las

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA CULTURAL  
7

actividades e informe de las mismas, y demás cláusulas que correspondan, de acuerdo a las Bases del presente concurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20,285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMIREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

165  
GUE/PCA  
Resol. N° 06/600

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA



Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA  
PARA PASANTÍAS NACIONALES DE  
FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE  
EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0753 \*09.05.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el Consejo -a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invita a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación de Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año.

Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales e internacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales e internacionales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación a la convocatoria referida; por tanto

creativo considerando los aprendizajes adquiridos y los activos territoriales disponibles.

En este sentido, frente a la alta rotación de encargados/as de cultura en las municipalidades y encargados de infraestructuras culturales públicas, así como la diversidad en términos de contenidos, profundidad y extensión de los programas de formación que han cursado, esta convocatoria busca contribuir al dominio conceptual metodológico y político de la gestión, potenciando la planificación municipal en cultura con una mirada colaborativa y asociativa a través de la participación en la presente instancia formativa. En este sentido, durante la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural se abordarán, al menos, las siguientes temáticas:

- Ley de Donaciones Culturales.
- Formación de Audiencias
- Planificación Estratégica.
- Comunicación Estratégica.
- Derechos Culturales.
- Corporaciones Culturales.

### **3. Aceptación de Bases**

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que el/la postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta el concurso tanto en su procedimiento como en el resultado.

### **4. Publicación de las Bases**

Las bases completas de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl).

Los interesados que no dispongan del servicio internet, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

## **CAPÍTULO II POSTULACIÓN**

### **1. De los postulantes**

A la presente convocatoria podrán postular encargados/as municipales de cultura; encargados/as de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales que tengan interés en realizar una pasantía nacional en la ciudad de Santiago, a realizarse estimativamente entre los días 04 y 08 de julio del presente año.

### **2. Incompatibilidad de los postulantes**

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
- b) cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del Servicio, o con funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado cuatro (4) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su

considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital la fecha y hora a considerar será la de recepción del correo electrónico respectivo.

- **Postulación en soporte material:**

La postulación a la convocatoria se realizará a través del Formulario Único de Postulación, el cual deberá ser descargado desde la página: [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl) y enviarse en un sobre cerrado, conjuntamente con los documentos indicados en el numeral 3 precedente, al domicilio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en Plaza Sotomayor N°233, tercer piso, Valparaíso, al Departamento de Ciudadanía Cultural a nombre del programa "Red Cultura" con la frase "Pasantías Red Cultura 2016".

Aquellos postulantes que no puedan acceder a internet y descargar el Formulario Único de Postulación, podrán retirarlo en la sede de las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

Se hace presente que sólo se admitirá una postulación por postulante y por una sola vía. En caso que se contravenga aquello, las siguientes postulaciones –entendiendo por tales aquellas que tienen una fecha posterior- serán desestimadas por el Consejo.

## **6. Notificaciones**

El postulante deberá indicar en el Formulario Único de Postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para ello podrá señalar como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar, al menos, una dirección de correo electrónico, siendo de su responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de envío al notificado.

## **7. Idioma de los antecedentes**

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados por no presentados.

## **8. Constatación del cumplimiento de Bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma del convenio de ejecución de actividades inclusive.

**3. Incompatibilidad e inhabilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora**

Las/os integrantes de la Comisión Evaluadora deberá efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Los integrantes de la citada Comisión estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que:

- a) Su cónyuge, conviviente civil, hijo/a, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.
- b) Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) Haya participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las / los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatare durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de la convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los integrantes de la Comisión.

**4. Criterios de Evaluación**

Las postulaciones serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, según los siguientes criterios:

**I. Coherencia**

| Indicadores                                                                                                                                                                                                                 | Nota | Ponderación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| La propuesta de retribución y la carta de interés del postulante guardan directa relación con la línea de gestión cultural año 2015 y hasta marzo 2016 de la Municipalidad a la que pertenece o depende, según corresponda. | 7    | 40%         |
| Sólo la propuesta de retribución del postulante guarda directa relación con la línea de gestión cultural del 2015 y hasta marzo 2016 de la Municipalidad a la que pertenece o depende, según corresponde..                  | 5    |             |
| Sólo la carta de interés del postulante guarda directa relación con la línea de gestión cultural del 2015 y hasta marzo 2016 de la Municipalidad a la que pertenece o depende, según corresponda.                           | 3    |             |
| La propuesta de retribución y la carta de interés del postulante no guardan relación con la línea de gestión cultural del 2015 y hasta marzo 2016 de la Municipalidad a la que pertenece o depende, según corresponda.      | 0    |             |

La nómina con las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas de la Convocatoria será aprobada mediante resolución administrativa del Consejo, que será notificada a los postulantes de conformidad a las presentes bases.

## **6. De los recursos**

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente Convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

## **CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS, FINANCIAMIENTO Y CONVENIO**

### **1. Ejecución de las pasantías**

Las pasantías tendrán lugar en la ciudad de Santiago de Chile, por un periodo de 05 días de actividades -considerando tiempos de traslados- a fin de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, a realizarse entre los días 04 y 08 de julio de 2016.

### **2. Financiamiento**

El Consejo solventará directamente para cada uno/a de los/as 15 pasantes, los gastos por concepto de traslados aéreos (incluye traslado desde y hacia el aeropuerto) y terrestres (sólo buses interprovinciales), según corresponda, del pasante desde la comuna de su domicilio hasta la ciudad de Santiago, así como alimentación y estadía.

Si los/as pasantes deciden permanecer más días en la ciudad de Santiago, todos los gastos y trámites adicionales serán de su absoluta responsabilidad y a su cargo, incluido aquél asociado a la prórroga del pasaje aéreo de regreso quedando el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes absolutamente desligado de cualquier responsabilidad ante tal determinación personal del pasante.

### **3. Suscripción del convenio**

Una vez informado el resultado de la convocatoria por carta certificada al domicilio del/la postulante o a través de correo electrónico según haya elegido al momento de su postulación, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir el convenio de ejecución, el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales, para efectos de la suscripción del convenio.

El otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

facultad para suscribir los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las Bases que se aprueban en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/PCA  
Resol 06/320

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.

